

LA INNOVACIÓN DOCENTE DESDE LA EDUCACIÓN EN LOS VALORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

DOMÍNGUEZ CABRERA, María del Pino¹

*Prof.^a. Área de Derecho Mercantil
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
mariadelpino.dominguez@ulpgc.es*

GALVÁN SÁNCHEZ, Inmaculada²

*Prof.^a. de Organización de Empresas
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
inmaculada.galvan@ulpgc.es*

RESUMEN

Los valores comunes de la economía social, como la primacía de las personas y el objeto social sobre el capital, la gobernanza democrática y/o participativa, la reinversión de la mayoría de los beneficios para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la empresa, la prestación de servicios a sus miembros y a las comunidades locales, contribuyen activamente a la cohesión social y, por tanto, a un crecimiento innovador, inteligente, sostenible e integrador, además de a la creación de empleo de calidad en Europa en particular. Y son estos valores los que deben ser ejercitados como un todo a divulgar. El trabajo de implantación de estos valores desde el ámbito educativo-universitario comporta, en muchos casos, hacer notar que se incluyen implícitamente y en otros que es necesario su tratamiento explícito. Las universidades canarias vienen trabajando la innovación docente desde la

¹ Prof.^a. Área de Derecho Mercantil en el Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria – RULESCOOP-**; Co-directora del Servicio Universitario de Economía Social y Cooperativa (SUESCOOP-ULPGC); Investigadora de la Cátedra de Economía Social y Cooperativa (CESCO-ULPGC); <https://orcid.org/0000-0001-9967-3587>; Colaboradora del Centro de Estudos Organizacionais e Sociais do Politécnico do Porto (CEOS.PP)

² Prof.^a. de Organización de Empresas, Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-RULESCOOP-**; Investigadora de la Cátedra de Economía Social y Cooperativa (CESCO-ULPGC); Co-directora del Servicio Universitario de Economía Social y Cooperativa (SUESCOOP-ULPGC) <https://orcid.org/0000-0001-7540-1675>

economía social y esta cuestión ha de resaltarse de manera transversal aunque su quantum exija insistir más en dicha materia.

PALABRAS CLAVES: economía social, innovación, implementación educativa.

ABSTRACT

The common values of the social economy, such as the primacy of people and the corporate purpose over capital, democratic and / or participatory governance, the reinvestment of most of the benefits to ensure the long-term sustainability of the company, the Providing services to its members and local communities, they actively contribute to social cohesion and, therefore, to innovative, intelligent, sustainable and inclusive growth, in addition to the creation of quality employment in Europe in particular. And it is these values that must be exercised as a whole to disclose. The work of implementing these values from the educational-university level implies, in many cases, to note that they are implicitly included and in others that their explicit treatment is necessary. The Canary universities have been working on teaching innovation from the social economy and this issue has to be highlighted in a transversal way even if their quantum demands to insist more on this subject.

KEYWORDS: social economy, innovation, educational implementation.

Fecha de recepción: 14-02-2019

Fecha de aceptación: 26-09-2019

SUMARIO

1.-INTRODUCCIÓN. 2.- MARCO DE ACTUACIÓN LOCAL CANARIO EN LA INNOVACIÓN DOCENTE DESDE LA EDUCACIÓN EN LOS VALORES EN LA ECONOMÍA SOCIAL. 3.-IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS. 4.- CONSIDERACIONES PRÁCTICAS DE LA INNOVACIÓN DOCENTE EN LOS VALORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL. BIBLIOGRAFÍA

1.- INTRODUCCIÓN

El propósito del capítulo es la constatación de que en la docencia universitaria española existe un marco normativo que posibilita la educación científica con la enseñanza integradora en los valores y principios de la economía social.

El punto de referencia es la Ley de sociedades cooperativas³. Estas sociedades cooperativas, como verdaderas instituciones socioeconómicas, han de hacer frente a las constantes transformaciones que, de forma progresiva, se producen en el mundo actual, en un mundo cada vez más competitivo y riguroso en las reglas del mercado. La competitividad se ha convertido en un valor consustancial a su naturaleza cooperativa, pues en vano podría mantener sus valores sociales si fallasen la eficacia y rentabilidad propias de su carácter empresarial.

Los valores éticos que dan vida a los principios cooperativos formulados por la alianza cooperativa internacional, especialmente en los que encarnan la solidaridad, la democracia, igualdad y vocación social se consagran como elementos indispensables para construir una sociedad que va más allá de la creación de empresa en tanto en cuanto, se configura viable para la realización de un proyecto común que además garantiza empleo y vida profesional.

Es más, el mandato de la Constitución Española, que en el apartado 2 de su artículo 129 ordena a los poderes públicos el fomento, mediante una legislación adecuada de las sociedades cooperativas, motiva que el legislador contemple la necesidad de ofrecer un cauce adecuado que canalice las iniciativas colectivas de los ciudadanos que desarrollen actividades generadoras de riqueza y empleo estable.

El fomento del cooperativismo como fórmula que facilita la integración económica y laboral de los españoles en el mercado, hace perfectamente compatibles los requisitos de rentabilidad y competitividad propios de las

³ Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

economías más desarrolladas con los valores que dan forma a las cooperativas desde hace más de ciento cincuenta años.

Los elementos propios de una sociedad de personas, como son las cooperativas, pueden vivir en armonía con las exigencias del mercado; de otra forma el mundo cooperativo se encontraría en una situación de divorcio entre la realidad y el derecho.

Es ello, precisamente que los valores que encarna la figura histórica del cooperativismo, respuesta de la sociedad civil a los constantes e innovadores condicionamientos económicos, sean compatibles y guarden un adecuado equilibrio con el fin último que es la rentabilidad económica y el éxito de su proyecto empresarial.

Ciertamente, los principios básicos del espíritu del cooperativismo son útiles instrumentos jurídicos para hacer frente a los grandes desafíos sociales en sus vertientes económica y empresarial. Las nuevas demandas sociales de solidaridad y las nuevas actividades generadoras de empleo deben atenderse, ofreciendo el autoempleo colectivo como fórmula para la inserción social, la atención a colectivos especialmente con dificultades de inserción laboral y la participación pública en este sector.

Son motivos más que necesarios para entender que la docencia universitaria está obligada a incidir especialmente en todos estos valores.

Pero es más, la legislación nacional española permite que las Comunidades Autónomas asuman la competencia en materia reguladora en el ámbito de las cooperativas, lo que ha permitido incidir más en esta materia, haciendo posible que la enseñanza en los valores cooperativos, también atienda a esa enseñanza arropada por las especificidades propias de las diversas regiones españolas. Innovando en valores y respetando los propios, esa cercanía-local que la economía social configura como hecho que debe cuidarse.

Para entender los aspectos actuales de la economía social es preciso recordar que históricamente el nacimiento del concepto moderno de Economía Social se estructura a través de las primeras experiencias cooperativas, asociativas y mutualistas que surgen desde finales del siglo XVIII y se desarrollan a lo largo del siglo XIX en distintos países de Europa (Inglaterra, Italia, Francia o España). A partir de este concepto tradicional de origen decimonónico que engloba a las cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones, se fueron sucediendo en la década de los años 70 y 80 del pasado siglo y en distintos países europeos, declaraciones que caracterizan la identificación de la economía social en torno a distintos principios. De este modo, en Francia, la «Charte de l'économie sociale» define el término de economía social como «el conjunto de entidades no pertenecientes al sector

público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad». En este mismo sentido, el «Conseil Wallon de l'Économie sociale» hace lo propio en Bélgica.

En España, resulta de interés destacar el sustrato jurídico en el que se fundamentan las entidades de la economía social que obtiene el más alto rango derivado de los artículos de la Constitución Española. A partir del año 1990, en España, la economía social empieza a tener un reconocimiento expreso por parte de las instituciones públicas, con ocasión de la creación del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES), por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre. Dicho Instituto sustituyó a la antigua Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y entre sus objetivos, figuró el fomento de las entidades de economía social y por ello creó en su seno el Consejo. Una vez desaparecido el Instituto en el año 1997, sus funciones fueron asumidas por la Dirección General del Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo. La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, incorporaba el Consejo para el Fomento de la Economía Social como órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas con la economía social, y que fue desarrollado por el Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Consejo. Este Consejo, por lo tanto, se configura como la institución que dota de visibilidad al conjunto de entidades de la economía social.

Llegado a este punto, es necesario hacer mención de la Ley de Economía Social española⁴, cuyo objetivo básico es configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforma el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, otorgándole una mayor seguridad jurídica por medio de las actuaciones de definición de la economía social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman. Asimismo, se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Además, se contempla la importancia de la interlocución de los poderes públicos con las organizaciones que representan a las distintas entidades que componen la economía social, propias por su figura jurídica y actividad.

Todo este marco legislativo interno español se completa con la Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020⁵, que responde a la necesidad de

⁴ Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

⁵ Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaria de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 (BOE 20 marzo 2018).

tener en cuenta y promover las particularidades de las empresas de la economía social en el mercado único, así como de incluir y apoyar a las empresas de la economía social a través de programas, proyectos y fondos y en el desarrollo innovador y sostenible de un ecosistema financiero adecuado.

Asimismo, pretende reforzar e impulsar los valores de la economía social, así como su proyección en la sociedad española, destacando su vocación para la generación de empleo y su enorme contribución a la cohesión social.

Ante el reto de consolidar una economía sostenible e inclusiva que dé oportunidades a los colectivos con mayores dificultades de empleabilidad, que apueste y fomente el emprendimiento colectivo como una fórmula de creación de empleo de calidad, flexible y estable.

Es por todo ello, que la docencia universitaria en el marco de cualquier disciplina científica puede desarrollarse con un alto nivel de implementación en la enseñanza. Educar en los valores y principios de la economía social ante el marco jurídico-normativo existente, encuentra cobijo y justificación.

Educar en la igualdad de género, en la necesidad de integración de las personas con diversidad funcional, entre otros valores, depende de la existencia de i.- estrategias de implementación admitidas por el legislador; ii.- de la actitud del docente en el desarrollo de su actividad universitaria; y iii.- de la necesidad de ir entendiendo que la Universidad debe ir teniendo mucho de emprendedora en tanto en cuanto, debemos conseguir que lo que se enseñe en el ámbito interno tenga una verdadera transferencia a la sociedad. Formar individuos integrales en valores y conocimientos científicos.

Por todo ello, este trabajo quiere constatar el juego normativo existente que permita al docente el desarrollo de su actividad en los valores señalados, con un enfoque en la práctica jurídico-empresarial, y que antecede a su inclusión en la enseñanza con carácter imperativo.

2.- MARCO DE ACTUACIÓN LOCAL CANARIO EN LA INNOVACIÓN DOCENTE DESDE LA EDUCACIÓN EN LOS VALORES EN LA ECONOMÍA SOCIAL.

La preocupación por la introducción de la economía social en el ámbito de la educación siempre es un aspecto que debe trabajarse desde que se configura necesario dar divulgación a sus principios. La normativa que da cobertura marca sin lugar a dudas el referente a seguir y se configura con las notas de seguridad jurídica en tanto en cuanto, debe cumplirse, ser y deber ser toman el testigo en la educación en los valores en la economía social.

Ciertamente, hablar de los valores en la economía social es atender a los que nacen en la delimitación conceptual del cooperativismo, referente inmediato del nacimiento de dicha economía y que permite la inclusión de las nuevas realidades que la sociedad actual demanda, por ello, dicho concepto está en constante evolución y consolidación.

Dicho ello, las realidades locales cumplen especial importancia en la implementación en la educación de dichos valores. En particular la Comunidad Autónoma Canaria ha prestado atención con la reciente aparición del Proyecto de Ley de Sociedades Cooperativas de Canarias⁶ con la que sin duda, se pretende constatar una realidad general y además particular y es que cooperativismo constituye una fuerza económica y social de primer orden.

El Estatuto de Autonomía de Canarias⁷, otorga competencia exclusiva en materia de cooperativas. Es así, que el legislador canario asume el objeto de fomentar la creación de sociedades cooperativas en Canarias. Sin lugar a dudas La Ley de Economía Social 5/2011, marca un punto de inflexión para las políticas de fomento de cooperativas y de la economía social en España y en Europa, con el reconocimiento de este sector socioeconómico como un interlocutor social en los procesos de elaboración de las políticas públicas, y en la consideración e importancia de la adopción de políticas de fomento de la economía social.

Este marco legislativo delimita que por empresas de economía social o empresas de participación todas las entidades que, realizando una actividad económica normal de producción o prestación de servicios, se distinguen de la empresa convencional en que la propiedad del capital no se relaciona directamente con la distribución de beneficios ni con la toma de decisiones. Es verdad, que en el ámbito jurídico de la economía social aún el concepto está por expandir, no en vano, desde otras latitudes geográficas activas y muy vivas en esta materia, como Sudamérica, se da paso a otros términos paralelos y complementarios como la economía solidaria.

En atención a ello, y sin perder de vista que la forma societaria más representativa de la economía social es la sociedad cooperativa, que es la considerada empresa (empresa de empresarios) de carácter participativo que, en cumplimiento de sus normas de funcionamiento, incorpora como principal aspecto diferenciador la participación democrática de los socios en las decisiones empresariales.

⁶ Vid. Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 86. Viernes 4 de mayo de 2018. 20149.

⁷ Vid. artículo 30.24 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Canarias.

Las empresas de participación desempeñan un importante papel como instrumento de desarrollo social equilibrado que aprovecha al máximo los potenciales recursos locales, y con presencia en la práctica totalidad de los ámbitos de actividad humana. Este modelo cooperativo tiene una importante función económica, fundamentalmente como factor de progreso de las zonas rurales, crea riqueza y empleo, determinando el mantenimiento de los modos de vida y cultura locales, y además, constituye un tipo de sociedad de especial relevancia social que se caracteriza por la solidaridad y la participación de los socios en la toma de decisiones.

Pero es más, en relación al crecimiento sostenible, las cooperativas articulan estrategias y valores que se traducen en conductas solidarias con el entorno, estableciendo un principio de solidaridad generando un fondo de riqueza productiva con la que puedan asegurar una senda de crecimiento sostenido y sostenible.

El tiempo y los cambios hacen que el cooperativismo se someta a profundas transformaciones, que deben ser entendidas como pilares de su mejora, nunca como distanciamiento a sus máximas.

El marco legislativo canario pretende por ello, actualizar la legislación cooperativa existente y recoger las peculiaridades de la realidad cooperativa de la Comunidad Autónoma. La Ley empieza delimitando su ámbito de aplicación a las actividades desarrolladas principalmente en el ámbito Autonomo, sin perjuicio de que puedan realizar actividades instrumentales y tener relaciones con terceros no socios fuera de dicho ámbito territorial.

Pero en todo ello es de resaltar como se declara de interés social para el Gobierno de Canarias la promoción, estímulo y desarrollo del cooperativismo dentro de su territorio. Esto implica el compromiso de adoptar medidas que promuevan la constitución, desarrollo y mejor cumplimiento de sus objetivos. En esta línea se enmarcan determinadas medidas especiales y de fomento que se establecen en la Ley.

En conclusión, hay voluntad para sin perder las perspectivas sociales y comunitarias que caracterizan a este tipo de sociedades, se constituyan en un instrumento fundamental para el desarrollo económico de Canarias, dentro de una situación de competitividad equiparable a otros modelos societarios.

Pero además, es necesario entender que el marco legislativo aporta la seguridad jurídica que permite entender que implementar el conocimiento de la economía social como otra forma de comportamiento social, es perfectamente necesario que sea acompañado desde la formación educativa, en este caso la universitaria.

3.-IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Interesante y sumamente revelador para poder trabajar en la innovación docente el informe donde se recoge con detalle el grado de implantación que tienen las áreas de Economía social y cooperativismo en los contenidos que se imparten en las dos Universidades públicas del archipiélago canario, la Universidad de La Laguna (ULL) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)⁸.

Así, la formación de carácter universitario existente en la oferta de las citadas universidades para el curso escolar 2016/2017 y que está relacionada de forma principal con materias de emprendimiento, creación de empresas, gestión de las mismas dentro del marco de la Economía Social caracterizadas por tener una dimensión Cooperativa tanto en su estructura como en los valores que promueven.

El informe ha realizado una búsqueda del contenido de los cursos impartidos por las dos universidades de Canarias. A continuación, se ha recorrido la oferta formativa de estas Universidades, centrandose especialmente el foco de interés en aquellas materias relacionadas con la Economía Social y Cooperativa. Es necesario aclarar que existen materias que aunque aparentemente, no van dirigidas de forma explícita a la Economía Social y Cooperativa, cuando se ha indagado en su programación sí prestan atención a estos contenidos, motivo por el que se refleja en el informe.

En lo referente a la Universidad de La Laguna (ULL):

Grados:

- Grado en Sociología: En este caso, el contenido engloba principalmente los valores cooperativos desde un punto de vista sociológico y humano, y no tanto a nivel económico y empresarial. Destacan las siguientes asignaturas: Movimientos Sociales y Acción Colectiva, Desigualdad Social y Psicología Social. Es en la asignatura de Sociología del Consumo e Investigación de Mercados donde más relevancia se le da al estudio de los valores que priman en la Economía Social y Cooperativa, aunque no se trate de manera explícita esta materia.
- Grado en Antropología: Al igual que ocurre en Sociología, el estudio está más orientado a una visión humana y holística de los valores

⁸ Informe realizado por la Cátedra Cajasieta de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de la Laguna (CESCO) (2017).

cooperativos y de la economía social, principalmente en las asignaturas de Antropología Ecológica y Económica y Desarrollo Local y Cooperación Internacional.

- Grado en Trabajo Social: En este grado se trata de una manera más amplia el contenido social de la Economía, con aspectos como las desigualdades, políticas económicas redistributivas o el bien común, pero sin llegar a tratar de manera concreta especialmente el cooperativismo. Destacan las asignaturas de: Trabajo Social y Políticas Sociales, Autonomía e Inclusión Social y por último Estructura y Desigualdad Social.
- Grado en Derecho: En este grado, de manera muy superficial se tratan las cooperativas como modo de organización empresarial con su estructura y requisitos, pero sin profundizar en el tema y dependiendo del docente al cargo de impartir la asignatura. Destacan las asignaturas de Empresa, Derecho Mercantil, Derecho Civil y Derecho Laboral.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE): Al igual que ocurre en el Grado en Derecho el tratamiento de la Economía Social y Cooperativa es bastante superficial sin entrar en detalle. Se trata en las asignaturas de Administración de Empresas, Dirección Estratégica, Economía de la Empresa o Turismo.

Másteres:

- Máster Universitario en Estudios Africanos: Concretamente en las asignaturas de “Cooperación internacional al desarrollo con África” y “Economía africana” con pequeñas pinceladas en ambos casos sobre Economía Social principalmente.
- Master en Innovación en Diseño para el Sector Turístico: Tratándose en la asignatura de Innovación en diseño de ambientes y servicios, de manera muy residual como las alternativas que puede ofrecer un turismo cooperativo o alternativas como el cohousing.
- Máster Universitario en Desarrollo Regional: En este master, la presencia de la Economía Social y Cooperativa es mayor, aunque no deja de ser breves menciones en las siguientes asignaturas:
 - Dinámica económica, formación y configuración de los mercados laborales regionales, responsabilidad socio-ambiental de las empresas: un enfoque global.
 - Agricultura, turismo y áreas protegidas: ordenación del Territorio y Desarrollo territorial.
 - Desarrollo sostenible como alternativa: valoración crítica de las iniciativas emprendidas en el ámbito local.

- Evaluación de proyectos sociales para el desarrollo local.
- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo: La Economía Social y Cooperativa se trata como posibles alternativas turísticas, en las asignaturas de:
 - Estrategias innovadoras en las empresas turísticas.
 - Estrategias innovadoras en el destino turístico.
- Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas: En este máster la presencia es meramente testimonial, ciñéndose a la especialidad de Economía, cubriéndose escasamente 2 clases al tema de Cooperativas en la asignatura de Currículum y complementos para la formación disciplinar de la especialidad en la enseñanza de la economía, la empresa y el turismo.

Doctorado:

- Doctorado en Desarrollo Regional: Líneas de investigación centrada en Economía Social y Cooperativa. Responsable, Profesor Cándido Román Cervantes. Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

Cursos:

- En el Curso de Economía Social y del Bien Común se da un tratamiento más detallado. Forma parte de la Oferta de Créditos de Libre Elección, con 2 ETC, se imparte entre los meses de febrero y abril:

Contenido:

- Orígenes, concepto y definición de la Economía Social.
- La Economía Social en España.
- Qué, quien, cuando y porqué del cooperativismo.
- Los valores humanos frente al capital: el éxito del modelo colaborativo y coparticipativo.
- ¿Por qué las cooperativas resisten mejor en tiempos de crisis?
- Las cooperativas, la cooperación al desarrollo y los desafíos del desarrollo sostenible
- El asociacionismo y el emprendimiento colectiva como solución a los retos del desempleo.

Por su parte, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)

Grados:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE): En este grado el tratamiento de la Economía Social y Cooperativa es bastante superficial. No obstante, se imparte en las asignaturas siguientes: Comportamiento organizativo y Dirección de empresas, Estrategia empresarial, Creación de empresas y Gestión de la calidad y Medio ambiente.
- Grado en Derecho: Las cooperativas se analizan como modo de organización empresarial, pero sin profundizar en el tema. Destacan las asignaturas de Empresa, Derecho Mercantil, Derecho Civil y Derecho Laboral.
- Grado en Educación Social: La presencia se reduce a los aspectos sociales y valores cooperativos, en las siguientes asignaturas: Participación comunitaria y creatividad social, Valores y ética en educación social y Educación social en la cooperación internacional para el desarrollo y para la solidaridad.
- Grado en Trabajo Social: Como ocurre en el grado de Educación social, se tratan los valores sociales y cooperativos pero no explícitamente la Economía social. Destacan las asignaturas de: Trabajo Social y Políticas Sociales, Economía aplicada al trabajo Social y Cooperación al desarrollo.
- Grado en Turismo: El tratamiento dado a la Economía social y Cooperativa es como una alternativa turística al turismo de masas en la asignatura de Turismo y desarrollo sostenible.

Másteres:

- Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos: Tratándose el cooperativismo al igual que ocurría en las materias del Grado de Turismo en la ULL como una alternativa al turismo de masas, en la asignatura de Turismo Sostenible.
- Máster Universitario en Formación del Profesorado: Al igual que en la ULL la presencia es meramente testimonial, ciñéndose a la especialidad de Economía, tratándose de una manera muy superficial en la asignatura de Curriculum y complementos para la formación disciplinar de la especialidad en la enseñanza de la economía, la empresa y el turismo.

Cursos:

Finalmente, la ULPGC presenta un curso de “Introducción a la Economía del Bien Común” en donde se tratan aspectos como los valores en la Economía, consumo responsable o el impacto de la economía del bien común, que de una manera u otra se encuentran vinculados a los principios de la Economía Social y Cooperativa.

Con base a esos datos se puede concluir que en el informe se refleja un panorama desolador en lo que se refiere a la presencia de estos estudios en las universidades canarias. tan sólo de contenidos tangenciales, marginales y que depende de la buena voluntad de los profesores y responsables encargados de la materia. Básicamente, los incluyen como apartados de temas en las Guías Docentes de sus asignaturas.

Tan solo en dos cursos extra curriculares y no obligatorios se enseñan estos contenidos a los alumnos. El resto de las materias y cursos arrojan un balance muy pobre. No hay asignaturas completas, ni en los grados, ni en los másteres. Consideramos que queda mucho por hacer, si se quiere que estas enseñanzas tengan el lugar que le corresponde en las enseñanzas regladas, como ocurre en otras universidades españolas como las del País Vasco y la Comunidad Valenciana.

En ese sentido, debemos recordar que se desoyen las últimas disposiciones que desde instancias europeas y nacionales se hace al respecto. Por ejemplo, La ley 5/2011 de 29 de marzo de Economía Social, establece que los poderes públicos tendrán entre sus competencias, introducir referencias a la economía social en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas. También el Informe de la Subcomisión para el Fomento de la Economía Social del Congreso de los Diputados de junio 2011 recoge distintas consideraciones sobre el mismo tema. Entre las Directrices del informe resalta la nº 5, en la que indica que las Universidades deben cumplimentar esfuerzos y energías para promocionar la economía social. Concretamente la Recomendación 35 habla de impulsar la formación de grado medio y superior en aspectos de la Economía Social. Más recientemente, el Gobierno aprobó el Programa de Fomento e Impulso de la Economía Social, 2015-2016.

Desde CESCO se propone la realización de sendos encuentros urgentes con todos aquellos interlocutores sociales que permitan potenciar y garantizar la necesidad de estudio en esta materia.

Cuadros resumen:

| UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) | | CONTENIDOS Y CONCEPTOS | ASIGNATURAS |
|--------------------------------|-----------------------|---|---|
| GRADOS | SOCIOLOGÍA | Valores cooperativos (visión sociológica y humana) | <ul style="list-style-type: none"> • Movimientos Sociales y Acción Colectiva • Desigualdad Social • Psicología Social. • Sociología del Consumo e Investigación de Mercados |
| | ANTROPOLOGÍA | Valores cooperativos (visión humana y holística) | <ul style="list-style-type: none"> • Antropología Ecológica y Económica. • Desarrollo Local. • Cooperación Internacional. |
| | TRABAJO SOCIAL | <ul style="list-style-type: none"> • Contenido social de la economía: • Desigualdades. • Políticas económicas redistributivas. • El bien común. | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo Social y Políticas Sociales. • Autonomía e Inclusión Social. • Estructura y Desigualdad Social |
| | DERECHO | Cooperativas (estructura y requisitos) | <ul style="list-style-type: none"> • Empresa. • Derecho Mercantil • Derecho Civil • Derecho Laboral. |
| | ADE | Tratamiento superficial de ES y Cooperativas. | <ul style="list-style-type: none"> • Administración de Empresas. • Dirección estratégica. • Economía de la Empresa. • Turismo. |

| | | | |
|---------------|---|---|--|
| MÁSTER | Estudios Africanos. | Economía Social (breves explicaciones) | <ul style="list-style-type: none"> • Cooperación internacional al desarrollo con África. • Economía africana. |
| | Innovación en Diseño para el Sector Turístico. | Turismo cooperativa: cohousing. | <ul style="list-style-type: none"> • Innovación en Diseño de Ambientes y Servicios |
| | Desarrollo Regional. | ES y Cooperativas (abordado de una manera más profunda) | <ul style="list-style-type: none"> • Dinámica económica, formación y configuración de los mercados laborales regionales, responsabilidad socio-ambiental de las empresas: un enfoque global. • Agricultura, turismo y áreas protegidas: ordenación del Territorio y Desarrollo territorial. • Desarrollo sostenible como alternativa: valoración crítica de las iniciativas emprendidas en el ámbito local. • Evaluación de proyectos sociales para el desarrollo local. |
| | Dirección y Planificación del Turismo. | ES y Cooperativa como alternativa turística. | <ul style="list-style-type: none"> • Estrategias innovadoras en las empresas turísticas. • Estrategias innovadoras en el destino turístico. |
| | Formación del Profesorado de Secundaria... | Cooperativas. | <ul style="list-style-type: none"> • Curriculum y complementos para la formación disciplinar de la especialidad de Economía. |

| DOCTORADO | DESARROLLO REGIONAL | Líneas de investigación centradas en la ES y Cooperativas. | |
|---------------|----------------------------|--|------|
| CURSOS | ES y el Bien Común. | <ul style="list-style-type: none"> • ES. • ES en España. • Cooperativismo. • Valores humanos frente al capital. • ¿Por qué las cooperativas resisten mejor en tiempos de crisis? • Las cooperativas, la cooperación al desarrollo y los desafíos del desarrollo sostenible • El asociacionismo y el emprendimiento colectivo como solución a los retos del desempleo. | 2ETC |

| UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) | | CONTENIDOS Y CONCEPTOS | ASIGNATURAS |
|---|--|--|--|
| GRADOS | ADE | Tratamiento superficial de ES y Cooperativas. | <ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento organizativo y Dirección de empresas. • Estrategia empresarial. • Creación de empresas. • Gestión de la calidad y Medio ambiente. |
| | Derecho | Cooperativas (estructura y requisitos) | <ul style="list-style-type: none"> • Empresa. • Derecho Mercantil. • Derecho Civil. • Derecho Laboral. |
| | Educación Social | Aspectos sociales y valores cooperativos. | <ul style="list-style-type: none"> • Participación comunitaria y creatividad social. Valores y ética en educación social. • Educación social en la cooperación internacional para el desarrollo y para la solidaridad. |
| | Trabajo social | Aspectos sociales y cooperativos. | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo social y políticas sociales. • Economía aplicada al trabajo Social. • Cooperación al desarrollo. |
| | Turismo | ES y cooperativas como alternativa al turismo de masas. | - Turismo y desarrollo sostenible. |
| MÁSTER | Desarrollo integral de Destinos Turísticos. | ES y cooperativas como alternativa al turismo de masas. | -Turismo sostenible. |
| | Formación del Profesorado de Secundaria... | Cooperativas. | -Curriculum y complementos para la formación disciplinar de la especialidad de Economía. |
| CURSOS | Introducción a la Economía del Bien Común. | Aspectos como los valores en la Economía, consumo responsable e impacto de la economía del bien común. | |

4.- CONSIDERACIONES PRÁCTICAS DE LA INNOVACIÓN DOCENTE EN LOS VALORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Sería iluso pensar que abordar un tema como la innovación docente en los valores de la economía social no tiene obstáculo alguno, máxime desde el momento que las estadísticas señalan el desconocimiento e incomprensión del concepto de economía social, en el mundo académico⁹.

Ello, sin lugar a dudas justifica los programas de educación y formación en el ámbito de la economía social a todos los niveles educativos. No solo cuando se trata directamente la materia específica sino desde el planteamiento transversal en la educación. Es de observar que no se considera una prioridad política, y la economía social enfrenta dificultades para ser incluida en la agenda política de los gobiernos.

No está de más recordar que los valores comunes de la economía social, como la primacía de las personas y el objeto social sobre el capital, la gobernanza democrática y/o participativa, la reinversión de la mayoría de los beneficios para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la empresa, la prestación de servicios a sus miembros y a las comunidades locales, contribuyen activamente a la cohesión social y, por tanto, a un crecimiento innovador, inteligente, sostenible e integrador, además de a la creación de empleo de calidad en Europa en particular. Y son estos valores los que deben ser ejercitados como un todo a divulgar.

Por ello desde esa innovación ha de tomar la actitud que garantice¹⁰;
i.- **informar** sobre el marco jurídico vigente teniendo en cuenta el derecho de la competencia y la normativa de contratación pública sobre los aspectos relacionados con los contratos relativos a los servicios educativos, culturales, sanitarios o sociales a empresas propiedad de los trabajadores o en las que éstos participan en la gestión de la misma¹¹;

⁹ Vid. Chaves Ávila, R., Monzón J.L. (2018): “Buenas prácticas en las políticas públicas relativas a la economía social europea tras la crisis económica”, *Comité Económico y Social Europeo*.

¹⁰ Vid. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020.

¹¹ Mención especial establecida en la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, extiende la posibilidad de reserva en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a las empresas de inserción, posibilidad de reserva que ya existía para los Centros Especiales de Empleo, respecto de las personas con discapacidad. Esta norma también reconoció a las Empresas de Inserción y a los Centros Especiales de Empleo como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General, lo

También la ii.- **celebración de cursos de formación** dirigidos a los trabajadores de las empresas de Economía Social que les permitan adquirir las habilidades necesarias para la organización de su empresa y organización de talleres que contribuyan a la sensibilización sobre la materia;

Además del necesario iii.- **asesoramiento integral** para el diseño de un plan completo adaptado a los distintos sectores de las empresas de la economía social, y acompañamiento en los inicios del proceso para ayudar en la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio e incremento de su actividad;

iv.- **realización de jornadas, cursos y seminarios de formación** en TIC aplicadas a la economía social pues la incorporación de profesionales que tengan habilidades en este campo, es lo que asegura una mayor competitividad;

Sin duda ello no encaja sin v.- **fomentar la elaboración de publicaciones de calidad** y estudios especializados sobre las entidades de la economía social, impulsando la elaboración y publicación de trabajos especializados y de calidad, que pongan de relieve la importancia del sector, promoviendo la realización de informes conducentes a la medición del impacto social de las entidades de la economía social que permita realizar estudios sobre la monetización del valor social de estas entidades¹²;

vi.- **promover la inclusión de la economía social en los currículos** de las diferentes etapas educativas, en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, fomentando la inclusión de la economía social en los currículos de las diferentes etapas educativas y formativas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Economía Social¹³, completado necesariamente mediante el impulso en la colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español, desde el punto de vista formativo de contenidos y procedimientos, con el objetivo específico de sensibilizar a alumnos y docentes y contribuir a un incremento de capital humano en las empresas y entidades de la economía social.

También es verdad, que la adopción consciente de estas medidas deben igualmente vii.- **fomentar la transferencia de conocimientos entre las**

que supuso que las subvenciones concedidas a estas entidades estén sometidas ahora al Reglamento 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012.

La reserva de ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud a entidades de economía social deberá supeditarse al cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

¹² Son muchas las organizaciones, tanto sociales como mercantiles, e incluso de la administración pública, que se están planteando cómo pueden identificar y trasladar a la sociedad el valor que generan a la misma. Aún no existe un concepto unificado de contabilidad social y mucho menos una metodología unificada que permita la monetización de dicho valor de forma sistemática. Dirección URL: <https://miriadax.net/web/monetizacion-del-valor-social-integral-generado-por-las-organizaciones-2-edicion->

¹³ Vid. art. 8.2.h) Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

empresas de economía social, la universidad y otras organizaciones especializadas en investigación (v.gr. Institutos, servicios...) promoviendo la organización de foros, seminarios y encuentros de trabajo en los que participen las organizaciones representativas de la economía social, las empresas y los centros universitarios y entidades e investigadores especializados en la materia.

La innovación docente en los valores de la economía social por tanto, tiene un ámbito expansivo consciente y referido al cumplimiento de un cuadro normativo y de recomendaciones que exigen su conocimiento y aplicación intencionada, pero la innovación en estos valores deben conformar *totum* que genere actitudes comprensivas en un marco de actuación inclusiva con carácter general. Es decir, el docente universitario en particular debe hacerlas suyas de manera implícita para que en su actividad aflore de manera emergente y ejemplarizante, importante creer en estos valores y además de que su aplicación práctica van a ayudar a cambiar la sociedad desde la divulgación en las aulas.

Es por ello que i.- fomentar de la igualdad de género y de la inclusión social¹⁴ en la economía social tiene como objetivo dar cumplimiento a uno de los principios orientadores de la economía social¹⁵, y ello trae consigo aplicar un

¹⁴ El "Informe sobre el lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo" aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008, establece que:

"La finalidad del lenguaje no sexista o lenguaje neutral en cuanto al género es evitar opciones léxicas que puedan interpretarse como sesgadas, discriminatorias o degradantes al implicar que uno de los sexos es superior al otro, ya que en la mayoría de los contextos el sexo de las personas es, o debe ser, irrelevante. La utilización de un lenguaje no sexista es algo más que un asunto de corrección política. El lenguaje influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones. El Parlamento como institución respalda plenamente el principio de igualdad de género, y el lenguaje que utiliza debe reflejar este hecho.

Para este fin, es importante establecer orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista en la norma, en lugar de ser la excepción, en los documentos parlamentarios."

Como el lenguaje, oral y escrito, es un instrumento a través del cual todos los seres humanos codificamos y transmitimos los pensamientos y ejercemos la comunicación, es posible esforzarnos en dar pasos y buscar alternativas para avanzar en el uso del lenguaje que represente, cada vez más, la realidad igualitaria que todos estamos obligados a construir.

¹⁵ Vid. tal y como recoge la propia Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

lenguaje inclusivo¹⁶, además de motivar al estudiante en el intercambio respetuoso con el compañero/a de valores tales como la solidaridad entre ellos.

El ejercicio de las prácticas comunes se convierte así en un importante medio de gestionar la enseñanza en esos valores de manera que sean vistos como parte integrante del comportamiento grupal. Resulta fundamental apreciar como la/el estudiante se sienta individuo parte de un grupo mayor que comparte las mismas sensibilidades.

La aplicación de estas máximas no va reñido con ningún ámbito específico de área universitaria¹⁷. La docencia en cualquier clase de ámbito de conocimiento debe llevar implícito esas actitudes. Por lo tanto, esa visión permite el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el espacio de las aulas, además de potenciar el respeto absoluto a las personas con discapacidad o personas con diversidad funcional¹⁸.

¹⁶ La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LCI) (BOE núm. 67, 18 de marzo de 2010) aborda el uso de la lengua en su art. 4. “Principios generales que informan sobre la actuación de la Administración pública”:

4.10. La adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

En el art. 10. “Lenguaje no sexista e imagen pública en medios de comunicación social y publicidad” se enfatiza en la misma idea:

10.1. El Gobierno de Canarias garantizará un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilice en el desarrollo de sus políticas. Para ello promoverá la adopción de códigos de buenas prácticas, con la finalidad de transmitir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.

10.2. Reglamentariamente, por el Gobierno de Canarias se dictarán recomendaciones de uso no sexista del lenguaje administrativo a fin de eliminar sexismos y discriminaciones ocultas, y se dispondrá su ámbito de aplicación.

¹⁷ Vid. el Protocolo de Lenguaje no sexista de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de abril de 2016.

¹⁸ La utilización de un lenguaje inclusivo en el ámbito de las personas con mayores dificultades para su inclusión social por ser personas con discapacidad o personas con diversidad funcional. La Diversidad Funcional es un término que tiene el objetivo de superar las definiciones en negativo de palabras como discapacidad o minusvalía. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. El término Diversidad Funcional propone una visión positiva de la discapacidad hablando de “diferentes capacidades”, no de deficiencias, limitaciones ni restricciones, y con éste término se evita las diferenciaciones peyorativas como minusválido= menos válido.

Igualmente, el entendimiento común y el apoyo a la diversidad de estudiantes da forma a valores de la economía social, sobre la necesidad de tener en cuenta y promover las particularidades y la importancia de desarrollar e implantar modelos transparentes y democráticos en el ejercicio de la actividad docente, sin que ello afecte a la libertad de cátedra y a la autoridad que en última instancia mantiene la docente o el docente.

Desde el mismo momento que en el aula se potencia la participación de las y los estudiantes, apoyando su emprendimiento, permite la creación de un empoderamiento inclusivo y a la postre unos individuos integrados en una sociedad más justa, más equitativa y sostenible.

Pero es más, fomentando la participación de las y los estudiantes en su propias actividades educativas, formativas y de capacitación profesional se garantiza la adquisición de competencias y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Para muchos promover mecanismos comunes de coordinación en el ámbito universitario es fundamental pues permite una cercana actuación común en favor de la economía social y profundizar en el desarrollo y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Finalmente, este plan de acción consciente desde la norma e implícito en el actuar diario debería abordar la cohesión social de todas y todos los estudiantes como ciudadanos, haciendo especial hincapié en los más desfavorecidos y vulnerables implicándolos mediante acciones específicas en la economía social.

5. BIBLIOGRAFÍA

CHAVES ÁVILA, R, SANCHÍS PALACIO, J.R (2010): “La docencia en economía social y cooperativas: bases para la innovación educativa en los programas de postgrado europeo”, *VII Foro sobre Evaluación de la Calidad de la Investigación y de la Educación Superior : Libro de capítulos / Ángel Castro (aut.), Alejandro Guillén Riquelme (aut.)*.

CHAVES ÁVILA, R., MONZÓN, J.I. (2018): Buenas prácticas en las políticas públicas relativas a la economía social europea tras la crisis económica, *Comité Económico y Social Europeo*.

El término Diversidad Funcional se ajusta a una realidad en la que una persona funciona de manera diferente o diversa de la mayoría de la sociedad y fue propuesto por el Foro de Vida Independiente y Diversidad que lo define como “la diferencia de funcionamiento de una persona al realizar las tareas habituales (v.gr. desplazarse, leer, ir al baño, comunicarse, relacionarse...) de manera diferente a la mayoría de la población”. (F.V.I. 2005).

FLORES RUIZ, D., GUZMAN ALFONSO, C., BARROSO GONAZÁLEZ, M.O (2016): “La formación en economía social. Análisis de la oferta universitaria de posgrado en España”, *REVESCO: revista de estudios cooperativos*, Nº. 121.

JORGE ORTÍZ, N (2016): “Diseñando el cambio. La innovación social y sus retos”, *Economía Creativa*, Nº. 6, (Ejemplar dedicado a: otoño-invierno).

SANCHÍS PALACIO, J.R, CHAVES ÁVILA, R (2011): “La docencia en economía social y cooperativas bases para la innovación en los programas de postgrado europeo”, *@tic. revista d'innovació educativa*, Nº. 6.